

LA PUEBLA DE CAZALLA.

Expediente n.º 1415/2017.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla necesita cubrir dos plazas vacantes del Cuerpo de Policía Local a través de comisión de servicios con las siguientes condiciones:

Denominación: Agente Policía Local.

N.º de plazas: 2.

Escala: Administración Especial.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: 13.096,00 euros.

Los interesados pueden presentar solicitud en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de este anuncio.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fimt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios legalmente admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 20 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-7468

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria del programa Erasmus Plus, cuyo período de ejecución es de dos años, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019. El importe máximo del gasto ascenderá a la cantidad de 101.695,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 02 02 24110 48117, denominada – Becas Estancias Transnacionales, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

BASES GENERALES PROGRAMA ERASMUS+

Fundamentación.

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.

En este marco el Área de Formación y empleo del Ayuntamiento de La Rinconada a través de la formalización de un mandato con los siguientes Centros Educativos del municipio: IES San José, IES Miguel de Mañara, IES Antonio Ulloa e IES Carmen Laffón; presenta un proyecto «La Rinconada, Ciudad Bilingüe» y con fecha 9 de agosto de 2017 se formaliza el «Convenio de Subvención» 2017-1-ES01-KA 102-035642 entre el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de La Rinconada, como promotor del mismo.

Base n.º 1.—Objetivo de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 25 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe», con n.º de expediente 2017-1-ES01-KA102-035642, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

IES San José.

IES Antonio de Ulloa.

IES Carmen Laffón.

IES Miguel de Mañara.

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación de los jóvenes estudiantes en nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Base n.º 2.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a la concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
2. Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los cuatro IES de la localidad, que forman parte del consorcio, durante el curso académico 2017-2018.
3. Recién titulados del curso académico 2016 - 2017, siempre y cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del período de movilidad.
4. Informe favorable del equipo del centro al que pertenece el candidato.

Base n.º 3.—Características generales.

Se concederán un máximo de 25 becas para la realización de prácticas profesionales no remuneradas en los siguientes países europeos: Italia, Portugal y Reino Unido.

Las becas establecidas inicialmente son: 5 Reino Unido, 10 Italia y 10 Portugal. Las becas no asignadas a Reino Unido se podrán reasignar a Italia y/o Portugal al ser de menor importe y las becas asignadas a Italia se podrán reasignar a Portugal por el mismo motivo.

Gastos subvencionables: Las becas que regulan la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

3. Gastos de viaje.

4. Apoyo individual: Incluyen los gastos de la estancia: Alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidente y responsabilidad civil...etc.

5. Apoyo organizativo.

Cuantía: La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 25 becas asciende a la cantidad de 78.403 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Base n.º 4.—Duración de las estancias, subvención por participante y país de destino.

N.º participantes	País destino	Días de movilidad	Subvención apoyo individual Por participante	Subvención viaje Por participante	Subvención Total por participante
8	Italia	56	2.408	275	2.683
2	Italia	84	3.500	275	3.775
8	Portugal	56	2.100	180	2.280
2	Portugal	84	3.052	180	3.232
5	Reino Unido	56	2.912	275	3.187

Como norma general, los beneficiarios realizarán prácticas en empresas del Reino Unido, Portugal e Italia.

Formación lingüística: Los candidatos seleccionados para viajar a Italia y Reino Unido, deberán acceder a un curso on line de preparación de italiano e inglés, respectivamente. Los seleccionados para viajar a Portugal, disfrutarán de un curso de idiomas del país de destino de carácter presencial, el cual debe de realizarse anteriormente a la salida de dicha movilidad.

La asignación del participante a una empresa concreta se realizará por el grupo de trabajo Erasmus+, teniendo en cuenta los intereses educativos del alumno, así como su competencia lingüística y profesional.

El Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciará los gastos del curso presencial y/o on line en portugués, así como los gastos del socio en destino y parte de los gastos organizativos, necesarios para el desarrollo de la movilidad.

Base n.º 5.—Documentación y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de inscripción (Anexo I), al que se adjuntará el resto de documentación exigida en estas bases. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Rinconada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada con domicilio en Plaza de España, n.º 6. (41309)- La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía, con domicilio en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n. (41300) – San José de La Rinconada.

Los formularios de inscripción, podrán obtenerse en:

- Página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es).
- Secretarías de los Centros Educativos que participan en el proyecto.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, conforme al modelo de formulario de inscripción (Anexo I).
2. Currículum Vitae formato Europass.
3. Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere obtener la beca Erasmus + y por qué considera que es un buen candidato.
4. En caso de tener nacionalidad española fotocopia compulsada del DNI; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia compulsada de documentación que acredite tales términos.
5. Fotografía reciente tamaño carné.
6. Documentación acreditativa de la formación en idiomas.
- b) Los centros educativos, por su parte, presentarán, por cada participante que estudie en su centro:
7. Certificado de expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
8. Informe del tutor o del equipo docente del ciclo formativo.

Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base n.º 6.—Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de formación y empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.

Fase de Preevaluación:

Una vez completos los expedientes se iniciará una fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

En esta fase corresponde al órgano instructor solicitar a los centros informe del equipo educativo sobre los candidatos.

A estos efectos, se emitirá por parte del órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplan o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de la denegación.

Esta propuesta se publicará, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva respecto a las mismas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional, y se publicará la resolución correspondiente. Dicha resolución será emitida por el Área de Formación y Empleo.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de las entrevistas.

Evaluación de las solicitudes:

Las solicitudes que hayan sido preevaluadas y cumplan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a lo establecido a continuación.

La selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

La selección de los participantes en el proyecto se realizará en cada uno de los centros educativos, respetando su organización interna, debiendo garantizar en todo caso la elección de los participantes finales, en base a unos criterios públicos, transparentes, igualitarios y previamente establecidos.

La selección constará de dos fases, sucesivas e independientes entre sí, y a ellas concurrirán todos los participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Fase 1.—Baremación de los méritos basados en el conocimiento de idiomas y la formación académica.

Fase 2.—Valoración por parte del comité de selección, entendiéndose como tal el profesorado que imparte o ha impartido docencia a los alumnos de cada centro educativo, o bien Entrevista personal en la que se analizará el currículum vitae del aspirante atendiendo a la formación complementaria recibida y se valorarán las aptitudes personales, los intereses profesionales, la motivación, el grado de madurez personal y habilidades sociales del solicitante. Se tendrá en cuenta en esta fase el informe del tutor correspondiente así como todo aquello que se estime oportuno para analizar la idoneidad de los mismos.

Seleccionados los participantes por cada centro educativo se elaborará una lista definitiva por orden de prioridad o preferencia en función de la mayor puntuación obtenida.

Comité de Selección.

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

- * Personal técnico adscrito al Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- * Equipo docente de los cursos de 1.º de Formación Profesional.
- * Coordinador Erasmus del centro educativo.

Igualmente se podrá requerir la asistencia de un representante del personal técnico de la empresa que ofrece la asistencia en el Proyecto a esta Entidad, en caso de estimarse necesario.

Además, se contará con la colaboración de los/as tutores de los ciclos formativos así como profesorado que imparta o hayan impartido clase a los/as candidatos/as.

Criterios de valoración:

A—Baremación de méritos. Máximo 7 puntos.

1. Idiomas: Máximo 2 puntos.

A1 o título de Graduado en ESO: 0,5 punto.

A2 o título de bachillerato: 1,0 punto.

B1: 1,5 puntos.

B2 o más: 2,0 puntos.

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

2. Formación: Nota media del expediente académico.

Máximo 5 puntos en función de la calificación media del primer curso o de final del ciclo en su caso.

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico.

Media entre 5,00 y 5,99: 1 punto.

Media entre 6,00 y 6,99: 2 puntos.

Media entre 7,00 y 7,99: 3 puntos.

Media entre 8,00 y 8,99: 4 puntos.

Media entre 9,00 y 10,00: 5 puntos.

B—Entrevista/valoración de Comité de Selección. Máximo 3 puntos.

Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.

Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En el caso que un alumno sea seleccionado en base a estos requisitos, aceptando la beca y posteriormente no se realice la movilidad, tendrá que hacerse cargo de los gastos ocasionados hasta el momento de su renuncia.

Propuesta de resolución.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatas en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones, baremación y entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas, publicándose la misma tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada como en su página web, así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

Una vez publicada dicha relación, se abrirá un plazo de 5 días para la presentación de eventuales reclamaciones, y una vez resueltas las mismas se elaborará una lista definitiva de candidatos para cada destino, ordenada según la puntuación obtenida en la suma de las dos fases del procedimiento por los aspirantes, en orden de mayor a menor y se dará publicidad a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada y en su página web así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá atendiendo, por orden, a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en idioma.
- 2.º Mayor puntuación en la entrevista o la asignada por el comité de selección.
- 3.º Mayor puntuación en la formación.
- 4.º Por orden de registro.

Para el caso de que deban realizarse desempates, cada uno de estos criterios se aplicarán por su orden y de forma sucesiva hasta que se resuelva el empate.

La asignación de las becas se realizará concediendo una plaza al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, en cada centro.

El resto de becas se asignarán por orden de puntuación, teniendo en cuenta los límites de importe de las becas por país de destino conforme a lo indicado en la base cuarta.

Igualmente se establecerá una lista de reservas con los candidatos por orden de puntuación que no han sido seleccionados, para cubrir posibles vacantes.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas en los países indicados en la base cuarta, se podrán reasignar las plazas vacantes a países distintos cuyo importe de la beca sea de igual o menor cuantía.

Base n.º 7.—*Convocatorias.*

El plazo de duración del programa Erasmus+, denominada La Rinconada, Ciudad Bilingüe, será de dos años, desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019.

Este programa tendrá una duración bianual, estableciéndose las distintas convocatorias que se relacionan a continuación:

Curso académico 2017/2018.

1. Flujo 1: Enero-mayo 2018 (recién titulados).
2. Flujo 2: Marzo – junio 2018 (FCT).

Para los dos flujos 1 y 2, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 27 de octubre de 2017, hasta el 5 de diciembre de 2017.

3. Flujo 3: Julio – septiembre 2018 (recién titulados).

El plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 1 de mayo de 2018, hasta el 15 de mayo de 2018.

4. Flujo 4: Septiembre – diciembre 2018 (recién titulados y/o FCT).

El plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 16 de mayo de 2018, hasta el 15 de junio de 2018.

Curso académico 2018/2019.

1. Flujo 1: Enero-mayo 2019 (recién titulados).
2. Flujo 2: Marzo-junio 2019 (FCT).

Para los dos flujos 1 y 2, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 27 de octubre de 2018, hasta el 5 de diciembre de 2018.

Base n.º 8.—*Pago de la beca.*

El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante figure como titular o cotitular, en dos pagos fraccionados:

* 80% del importe total se realizará no más tarde de los 30 días siguientes a la fecha de firma por las dos partes del convenio de subvención Erasmus+, formación profesional para estudios o prácticas, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada.

* 20% a la vuelta, una vez que el participante presente toda la documentación requerida para la justificación de la estancia y haya realizado el cuestionario final.

Base n.º 9.—*Documentación a entregar una vez finalizadas las prácticas.*

En un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de sus prácticas, el participante deberá entregar la siguiente documentación:

- Reservas de viaje de ida y vuelta. Tarjetas de embarque.
- Certificado de prácticas emitido por la empresa de acogida donde se indiquen las fechas de realización de las prácticas, las principales tareas desarrolladas, una evaluación por parte del tutor, firma y sello de la empresa de acogida.
- Learning agreement firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.
- Certificado de la formación lingüística en el caso de beneficiarios cuyo destino sea Portugal respecto al apoyo lingüístico de los participantes. La documentación a aportar comprenderá un certificado de asistencia a cursos firmado y sellado por la institución que los impartió, donde se especifiquen los datos personales del participante, la lengua de la formación, el formato del curso y su duración.
- Cuestionario EU Survey.
- Informe de evaluación del tutor de la empresa.
- Memoria final de prácticas por parte del alumno.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

La no presentación de uno o varios documentos requeridos en las fechas correspondientes podrá suponer la anulación total o parcial de la beca y el participante deberá abonar la totalidad o la parte correspondiente de la ayuda recibida.

Una vez presentada esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la beca.

Base n.º 10.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios se comprometen a:

- a. Firmar el acuerdo de aprendizaje con la entidad coordinadora y la de acogida para hacer que los objetivos de aprendizaje sean transparentes para todas las partes implicadas.
- b. Cumplir con todos los acuerdos negociados para su estancia y hacer todo lo que esté en su mano para que la estancia sea exitosa.

- c. Cumplir con las reglas y regulaciones del organismo de acogida, sus horas de trabajo, códigos de conducta y confidencialidad.
- d. Comunicar al coordinador del proyecto o responsable de su centro formativo cualquier problema o cambio relacionado con su estancia.
- e. Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural organicen las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero, así como en charlas de difusión, envío de fotos o vídeos que les sea requerido.
- f. Presentar un informe (EU Survey) en el formato especificado, junto con la documentación justificativa correspondiente, al final de la estancia.
- g. Informar a la mayor brevedad posible a esta entidad en caso de renuncia de la beca o de cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la misma.

Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a UNIR en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 11.—Renuncias e incumplimientos.

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al período no ejecutado.

En el caso de que se produzca la renuncia una vez iniciada la estancia y ésta no se deba a causas de fuerza mayor, el participante estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida así como el coste de los billetes de viaje.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

- a) Enfermedad grave del participante.

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concedida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del curso de idiomas (en su caso) y de las prácticas profesionales.

Base n.º 12.—Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Base n.º 13.—Régimen jurídico.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige. En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo preceptuado en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Base 46 de ejecución del presupuesto general de Entidad Local, «Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada».

Base 47 de ejecución del presupuesto general de la Entidad Local «Plan estratégico de Resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2015».

Base n.º 14.—Publicidad.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

Una vez realizada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, del extracto de la convocatoria, se realizará la correspondiente publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.larinconada.es).

Base n.º 15.—Publicación-notificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base n.º 16.—Distribución de becas.

En cada convocatoria, el número de becas a las que puede optar cada IES, será de manera proporcional, a la cantidad de becas disponibles, en el momento de la convocatoria.

De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los IES, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los cuatro IES, que forman parte del consorcio.

Si en la convocatoria correspondiente, un IES, no llegase a cubrir la cantidad de becas que le corresponden tras el reparto proporcional, la/s beca/s restantes no adjudicadas de dicho IES, se repartirán de manera proporcional, entre los IES restantes, que tienen demanda. De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los IES, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los cuatro IES, que forman parte del consorcio.

Base n.º 17.—Limitación presupuestaria.

El programa se financiarán con cargo al programa Erasmus+, realizándose con cargo a la partida 0202-24120-48117 Becas estancias transnacionales, del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por un importe máximo de 101.695 €.

Base n.º 18.—Aspectos legales.

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular es Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 19.—Utilización de la imagen de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de La Rinconada para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Lo que se hace público.

En La Rinconada a 13 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

Anexo I

Convenio: 2017-1-ES01-KA102-035642

Formulario de inscripción.

La Rinconada, ciudad bilingüe.

Datos Personales		
<i>N.I.F</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	
<i>Dirección</i>		<i>Población</i>
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Edad</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>E-Mail</i>
Datos Académicos		
<i>Detallar el modulo de Grado Medio que estas cursando</i>		
<i>Detallar el modulo de grado medio que has cursado. (Cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del periodo de movilidad.)</i>		
Si eliges Reino Unido		
(Autoevaluación); rodea lo que corresponda.		
• Tengo un nivel de inglés igual a A1 – A2 – B1 – B2		
<i>Contesta las siguientes cuestiones</i>		
1. Sí estoy interesado/a en la becas de movilidad Erasmus+...		
2. Puntúa del 1 al 3 los países de destino, en función de tu orden de preferencias (El 1 es el destino preferido y el 3 es el destino menos deseado), en ningún caso el orden de preferencia significaría reserva de plaza. Las plazas se otorgarán según disponibilidad.		
Reino Unido ...		
Italia....		
Portugal ...		
3. Describe cuáles son los motivos por lo que te gustaría optar a una beca Erasmus+ y por qué consideras que eres buen candidato.		

Documentación a aportar.

9. Aportar el *currículum vitae*, junto al formulario de inscripción.

Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Rinconada le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de cursos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

4W-7429

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 125/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con once céntimos (196.436,11 €) y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de siete mil seiscientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (7.676,78 €); lo que suma un total de doscientos cuatro mil ciento doce euros con ochenta y nueve céntimos (204.112,89 €).

2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (367.629,28 €).

3.º Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta euros con noventa y un céntimos (629.150,91 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
<i>Aplic. Pptaria.</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Importe €</i>
132.120.03.16	Seguridad y Orden Público	Sueldos del Grupo C1 de 2016	57.731,67
150.214.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo	Elementos de transporte	229,90
155.619.04	Vías Públicas	Proyecto pavimentación y señalización de viales del municipio	114.250,28
165.619.05	Alumbrado Público	Proyecto iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de los Nazarenos)	142.000,00
231.202.01	Asistencia Social Primaria	Arrendamiento local de la tercera edad	958,00
231.227.99	Asistencia Social Primaria	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	5.468,22
320.212.00	Administración General de Educación	Edificios y otras construcciones	309,69
330.212.00	Administración General de Cultura	Edificios y otras construcciones	619,47
334.226.23	Promoción Cultural	Gastos diversos. Otras actividades de difusión cultural	2.186,76
340.143.00.16	Administración General de Deporte	Otro personal. 2016	172,51
341.143.00.16	Promoción y Fomento del Deporte	Otro personal. 2016	18.707,25
342.227.99	Instalaciones Deportivas	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	746,53
342.609.00	Instalaciones Deportivas	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.897,00
433.143.00.16	Desarrollo Empresarial	Otro personal. 2016	8.817,80
491.143.00.16	Sociedad de la Información	Otro personal. 2016	4.634,49
920.143.00.16	Administración General	Otro personal. 2016	77.275,60
920.203.00	Administración General	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.855,08
920.212.00	Administración General	Edificios y otras construcciones	309,69
920.226.04	Administración General	Jurídicos, contenciosos	5.899,59
920.226.14	Administración General	Gastos diversos. Administración general	21,78
920.226.24	Administración General	Gastos diversos. Juzgado de Paz	353,08
920.626.02	Administración General	Equipos para procesos de información	242,00
933.632.03	Gestión del Patrimonio	Proyecto de rehabilitación y conservación de edificio municipal situado en C/. Reyes Católicos 1	60.379,00
933.632.04	Gestión del Patrimonio	Proyecto de conservación y reparación de instalaciones deportivas	51.000,00
011.913.00	Deuda Pública	Amortización de Préstamos	629.150,91
		Suma	1.193.216,30

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://transparencia.valencinadelaconcepcion.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valencina de la Concepción a 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-7460